



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DECRETO N.º 360/21

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 6, 210, 6.292 (textos consolidados conforme Ley N° 6.347) y 6.306, los Decretos Nros. 463/19, y sus modificatorios, y 75/21, la Resolución N° 210/SSGCOM/20, el Expediente Electrónico N° 30481985-GCABA-DGGSM/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos requirió la celebración de una Audiencia Pública Temática para el tratamiento de la recomposición de la tarifa de estacionamiento medido en la vía pública, de conformidad con el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose entre ellos la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y fijando entre sus responsabilidades primarias la de entender las políticas referidas a la gestión, fiscalización y ordenamiento del tránsito y transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias la de establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese orden, la mencionada Subsecretaría expresó que el estacionamiento tarifado es una herramienta de ingeniería de tránsito cuyo principal objetivo es ampliar la oferta de estacionamiento en zonas de elevada demanda de vía pública, en base a un aumento de rotación de los vehículos estacionados;

Que asimismo el comportamiento del público usuario resulta sensible al valor horario del estacionamiento tarifado en vía pública, lo que hace que tal variable adquiera importancia como mecanismo de uso racional de la vía pública;

Que el valor de la tarifa de tal Servicio Público es de pesos treinta (\$30.00) la hora, conforme lo establecido en el Decreto N° 75/21, comenzando a regir el 1º de marzo de 2021, y que a la fecha la tarifa no ha sido modificada;

Que, asimismo, se advirtió un atraso en la tarifa actualmente vigente respecto a otras alternativas de estacionamiento;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, ha analizado detalladamente la evolución de los ingresos y los costos involucrados en la explotación de la actividad, tomando en cuenta la evolución de los ingresos y los costos involucrados en la explotación de la actividad, considerando la evolución de los precios de cada uno de los factores que inciden en la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

prestación de dicho servicio;

Que, por lo expuesto, la mencionada Subsecretaría propicia incrementar la tarifa correspondiente al estacionamiento medido en la vía pública al valor de pesos cuarenta y cinco (\$ 45.00) la hora;

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 63 prevé el instituto de la Audiencia Pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 13 de la Ley N° 210 prevé la convocatoria y realización de una Audiencia Pública obligatoria y no vinculante en caso de solicitud de modificación de la tarifa, siendo facultad del Poder Ejecutivo convocarla;

Que el inciso d) del artículo 2° de la Ley N° 210 incluye como Servicio Público a los efectos de la aplicación de la mencionada Ley al “Control de Estacionamiento por Concesión”;

Que es dable mencionar el procedimiento de consulta, esencialmente escrito, y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate;

Que, en ese sentido, el artículo 8° de la Ley N° 6 establece que el Poder Ejecutivo convoca a Audiencia Pública mediante el dictado de un Decreto;

Que, en casos como el presente, en el artículo 13, in fine, de la Ley N° 210 se establece que “(...) la convocatoria y el procedimiento de la audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley N° 6 salvo en lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente o de quien legalmente lo reemplace”;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, por el artículo 2° de la Ley N° 6.306 se incorporó el artículo 4° bis a la Ley N° 6, estableciendo que: “Todas las audiencias públicas previstas en esta Ley pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. Son presenciales aquellas que por celebrarse en un espacio físico admiten la comparecencia personal de los participantes, expositores y público. Son virtuales las audiencias que se desarrollan y transmiten en forma telemática garantizando que los participantes, expositores y público tomen intervención a través de los medios técnicos que disponga la autoridad convocante. Son mixtas aquellas que se celebran combinando las dos modalidades anteriores. La autoridad convocante determinará en su convocatoria, si la audiencia se desarrollará bajo la modalidad presencial, virtual o mixta”;

Que la mencionada audiencia se ajustará al “Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas en el marco de la Ley N° 6 y su modificatoria N° 6.306”, aprobado por Resolución N° 210/SSGCOM/20;

Que el protocolo precedentemente mencionado establece las pautas generales para que todos los ciudadanos interesados puedan participar en la Audiencia de manera presencial, y que tanto ellos como el personal encargado de la organización tome las acciones necesarias, en el ámbito de su realización, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Que, teniendo en cuenta que la realización de audiencias públicas constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa y dada la situación sanitaria actual, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad virtual;

Que mediante el precitado Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el entender en la organización de las Audiencias Públicas que convoque el Poder Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 6;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las atribuidas por el artículo 8° de la Ley N° 6,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública Temática a desarrollarse bajo la modalidad virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° bis de la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley 6.347), y su modificatoria Ley N° 6.306, para el día 23 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, con el fin de dar tratamiento a la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública, propuesto en el Anexo I (IF-2021-33221812-GCABA-SSGMO) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública Temática convocada en el artículo 1° se realizará a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y la plataforma Youtube -<https://www.youtube.com/channel/UC73rCr9uRet-ewpTZjP98MA> (Canal Audiencias Públicas GCBA) (no inscriptos y público en general), garantizando un espacio físico en la Escuela Técnica N° 34 D.E. 9 “Ing. Enrique Martín Hermitte”, sita en la calle Aguirre N° 1473 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, debiéndose garantizar la distancia social entre los asistentes, así como el cumplimiento de todas las medidas sanitarias aprobadas por Resolución N° 210-SSGCOM/20.

Artículo 3°.- La presente convocatoria se dirige a toda persona humana o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con el objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.

Artículo 4°.- Establécese que el Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública es la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en la calle Holmberg N° 2548/96, Segundo Piso (Correo Electrónico: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, Teléfono 1553268471), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 5°.- La inscripción de participantes, vista del expediente y presentación de documentación comienza el día 24 de noviembre de 2021 y finaliza el día 17 de diciembre de 2021. Los interesados podrán inscribirse, tomar vista y presentar documentación a través de internet, enviando un correo electrónico a la dirección audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inciso d) y 47 de la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

modificatoria N° 6.306. Por su parte, quienes no cuenten con medios electrónicos para realizar la inscripción y presentación de documentación, podrán realizarlo comunicándose al teléfono 1153268471 de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 horas.

Artículo 6°.- Para la celebración de la Audiencia deberá darse cumplimiento con el "Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas en el marco de la Ley N° 6 y su modificatoria, N° 6.306", aprobado por Resolución N° 210-SSGCOM/20.

Artículo 7°.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria Ley N° 6.306.

Artículo 8°.- Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien legalmente lo reemplace.

Artículo 9°.- La coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Gestión Comunal, debiendo concurrir a la misma funcionarios de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes aportarán la información técnica que fuere requerida.

Artículo 10.- Los gastos que insuma la realización de la Audiencia Pública que se convoca por el presente serán afrontados con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 11.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas y a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, para que proceda a notificar a las concesionarias del Servicio de Estacionamiento Medido. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**